	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ	*Secretaria de Protección Social*	*Marzo/2024*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*."

La administración municipal pretende dar respuesta a las necesidades identificadas en la población, implementado estrategias que generen impacto a las problemáticas actuales en lo que respeta al sector de salud y vida saludable, Desde el diagnóstico de la situación en salud ASIS 2022 se identifican situaciones para ser intervenidas en las diferentes dimensiones y se establecen prioridades para su gestión.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

La ley 715 de 2001 en su artículo 44 mención a las responsabilidades de los municipios: 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial y en su Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

La resolución 518 de 2015 define que el plan de intervenciones colectivas PIC es un plan complementario al plan de salud POS y otros planes beneficio, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados de la salud a través de la ejecución de las actividades colectivas o individuales de alta externalidad definidas en esa resolución desarrollados en el curso de la vida y en el marco del derecho a la salud y según lo definido en el plan decenal de salud pública, así mismo se establece la resolución 1841 de 2011 la adopción del pan decenal de salud pública que se debe adaptar y adoptar a las condiciones del territorio y a la población a través de plan territorial en salud.

La Ley 1122 de 2007 dice en su Artículo 32. "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*".

Que el Decreto 859 de 2014 dispone que la Comisión intersectorial de Salud Pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública..

Además es importante aludir que de acuerdo a la Resolución 1841 de 2013 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 2022-2021, el cual enuncia los lineamientos para desarrollar las actividades de salud pública en todo el territorio nacional, es así como busca tres objetivos estratégicos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes y mantener cero tolerancia con la mortalidad y la discapacidad evitable. Este plan está constituido por 8 dimensiones prioritarias y 2 Dimensiones transversales.

Dimensiones Prioritarias:

1. Salud ambiental
2. Vida saludable y condiciones no trasmisibles
3. Convivencia social y salud mental
4. Seguridad alimentaria y nutricional
5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos
6. Vida Saludable y enfermedades trasmisibles
7. Salud publica en emergencias y desastres
8. Salud y ámbito laboral

Dimensiones Trasversales:

1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables
2. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud

El Plan de Intervenciones Colectivas PIC, es una acción integrada de salud pública que comprende varias dimensiones en las cuales se deben trabajar con la comunidad urbana y rural, mediante actividades que fortalezcan los procesos en salud, y que genere beneficio en las poblaciones. Se basa en la estrategia de atención primaria en salud y se enfoca en educar a la

comunidad, e inducir a los servicios de salud en los diferentes grupos hectóreos y en las diferentes dimensiones.

El Plan de intervenciones colectivas incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos dirigidos a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad, cuyo objetivo principal es fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad, y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Por lo mencionado anteriormente, es necesario la contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas PIC, con una entidad prestadora de servicios en salud carácter público que cuente con la experiencia y los profesionales que se requieren para ejecutar el objeto contractual. La ESE hospital San Francisco de Asís es la única IPS del municipio, está habilitada y cuenta con la idoneidad y calidad para la ejecución del contrato.

El proyecto se encuentra enmarcado en el PAA 2024

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y CODIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	INCLUSIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA CRECER
Componente	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programa	COBERTURA Y ACCESO AL SISTEMA GENERAL DE

	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Indicador de Producto	Personas atendidas con servicio de salud
Proyecto	2024056520022 - Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo (Plan de acción en salud-PAS Y COAI) del presente contrato y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la secretaria de protección social.
2. Dar cumplimiento al Lineamiento Operativo para la implementación de las intervenciones, procedimientos y actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Ministerio de Salud y Protección Social como parte integral del contrato. (Anexo Lineamiento Operativo que hace parte integral del contrato).

3. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
4. Disponer de un líder para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC el cual debe acreditar ser profesional del área de la salud.
5. Adquisición de póliza de transporte de los biológicos del Municipio.
6. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
7. Desarrollar estrategias de comunicación en salud, material educativo y apoyo entregable a la comunidad para las acciones de información, educación y comunicación en salud de cada uno de los temas prioritarios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública.
8. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
9. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas.
10. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
11. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
14. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el

pago de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar de manera oportuna toda la información requerida por el contratista para dar cumplimiento con el objeto contractual.
3. Entregar una identificación y distintivo como contratista de la entidad.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, y a la Ley 1474 de 2011.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del contrato, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.
2. Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este contrato.
3. Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.

4. Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto.
5. Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del contrato.
7. Rendir informes del avance del proyecto.
8. Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
9. Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
10. Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
11. Realizar los pagos concernientes al presente contrato.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
85	11	16	00	Control y prevención de Enfermedades no contagiosas

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.
El lugar de ejecución es el Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la modalidad de contratación que sustenta el presente convenio se establece según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La presente modalidad, a través de la causal de convenio interadministrativo, persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas como cumplimento de los fines del estado, asimismo genera mayor celeridad en los tiempos de contratación, se suman conocimientos de ambas entidades públicas, y se incrementa el porcentaje de garantía no declararse una proceso desierto; por ende se puede considerar una modalidad efectiva, eficaz y eficiente en comparación con otras modalidades de selección, siempre y cuando cumple con lo establecido en la normas de contratación estatal aplicables y teniendo en cuenta la idoneidad de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.

Posición compartida por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de junio de 2012. Rad: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). CP: William Zambrano Cetina; mediante el cual se manifiesta: **"CONTRATOS *O CONVENIO***

INTERADMINISTRATIVO – Excepciones – Limitaciones para su celebración

> *[…] el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) –transcrito anteriormente– dirigido a los supuestos en que las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación*

de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras». De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de «contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública».

Sin embargo, conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada –concretamente el inciso segundo– determina de manera explícita los sujetos a los cuales les es aplicable la restricción contenida en dicho artículo, que incluye la celebración de contratos o convenios interadministrativos cuando se trate, entre otros, de un contrato de obra o suministro. Esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra o suministro cuya entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública o una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales."

Acogiendo lo anterior expuesto y que una vez revisada la norma en conjunto con la documentación aportada por la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.; podemos decir que las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo tienen relación con el objeto del mismo cumpliendo así con el primer postulado del artículo 92 de ley 1474 de 2011.Asi mismo se evidencia que la entidad ha desarrollado el objeto contractual y que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollarlo a cabalidad.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Objeto Social de ESE SAN FRACISCO DE ASIS: entre otros, "*Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.*"	- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO, Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, COMO MEDIO PARA LLEGAR A OBTENER EN MUNICIPIO SALUDABLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICPAL Y POR CONSIGUIENTE EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD. - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DEL 27 DE MARZO DE 2021, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD. - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 80 DEL 26 DE ENERO

	DE 2022, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC , SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD. - Contrato interadministrativo Nº 003 DE FEBRERO 2023, EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

La Entidad con la que se pretende celebrar el presente convenio es la E.S.E Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado categorizada como entidad pública creada mediante el Acuerdo N°003 de 1987 y transformada mediante Acuerdo N°017 de 1994 con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al servicio Seccional de Salud de Antioquia y por lo tanto, integrado al sistema Nacional de Salud con domicilio en el Municipio de San francisco y cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud entendido como un servicio publico a cargo del estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud y con observancia de los principios de la función pública. Que conforme el Acuerdo N°003 de 2020 se amplía su objeto Social encontrándose dentro del mismo lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

"El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de bajo Nivel de Complejidad.

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponible pueda ofrecer.
d) Garantizar, mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
9) Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad.
h) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
i)Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
j) Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera."

Además, el Municipio de San Francisco, NO cuenta dentro de su planta de personal con el personal idóneo y con capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, además disponible para suplir esta necesidad y por lo tanto, se justifica ésta contratación.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)**".**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan el acto administrativo de justificación de la contratación directa *"no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557).**

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00090	2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$111.636.557

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

Con cargo a los rubros presupuestales así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.1	SALUD AMBIENTAL	$ 10.565.044
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.2	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 13.127.590,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.3	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 18.979.446
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.5	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.6	VIDA SALUDABLE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 23.186.649
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.7	SALUD PÚBLICA EMERGENCIAS Y DESASTRES.	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.8	ÁMBITO LABORAL	$ 8.920.389,70

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.9	TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	$ 6.921.538,50
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.10.1	SGP GESTIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	$ 3.174.730
TOTAL		**$111.636.557**

4.2 JUSTIFICACION VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de ésta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557),** Los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales o

proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una

adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de San Francisco, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

Item	No contrato	Descripción del elemento	contratista	valor del contrato	Plazo de ejecución
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 002 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020	EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO, Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, COMO MEDIO PARA LLEGAR A OBTENER EN MUNICIPIO SALUDABLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICPAL Y POR CONSIGUIENTE EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$ 78.823.240	DIEZ (10) MESES

2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DEL 27 DE MARZO DE 2021	EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$97.434.095	NUEVE (9) MESES
3	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 80 DEL 26 DE ENERO DE 2022	EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC , SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD.	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$117.801.796	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS
4	Nº 003 DE FEBRERO 2023	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$128.124.183, 21	DIEZ (10) MESES

		MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA			

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del Riesgo	Contratista

Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación v contagio circunstancia ajena a la entidad v al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 15.888.960,00
Total estimación del riesgo	$ 2.307.314,10

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	incumplimiento de los asociados en el aporte de la mano de obra	Bajo	Medio-Alto	$ 545.626,73	23,65%
Regulatorio	cambio en la regulaciones de operarividad de la maquinaria	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 769.585,46	33,35%
Tecnológicos	incapacidad del asociado para cumplir con las cantidades o bienes y servicios concertados	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 992.101,91	43,00%

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **Diana Katherine Castaño Vásquez** identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.391.621, **Secretaria de Protección Social** del municipio de San Francisco o quien haga sus veces.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años

Para constancia se firma a los 08 días del mes de marzo del 2024.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretaria de Protección Social.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo - Protección Social	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Hugo Alberto López Asesor Jurídico

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA"., se ejecutará enmarcado en el proyecto denominado **"Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco"**, identificado con **BPIN_ 2024056520022**, del Municipio de San Francisco, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y se articula a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Plan de desarrollo municipal: "ES TIEMPO DE CRECER" 2020-2023
Línea estratégica: INCLUSIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA CRECER
Componente/Sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programa: COBERTURA Y ACCESO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Para constancia se firma en el municipio de San Francisco Antioquia a los 8 días del mes de marzo del 2024.

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000090

Fecha de Expedición: 29/02/2024

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2024, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

6037F50D707070C180258F5AC3D3DB0A

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**111.636.557,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	111.636.557,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	111.636.557,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	111.636.557,00
CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	2.3.1.1.1	DIMENSIÓN 1 (SALUD AMBIENTAL)	10.565.044,00
	2.3.1.1.2	DIMENSIÓN 2 (VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES)	13.127.590,70
	2.3.1.1.3	DIMENSIÓN 3 (CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL)	18.979.446,00
	2.3.1.1.4	DIMENSIÓN 4 (SEG. ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL)	8.920.389,70
	2.3.1.1.5	DIMENSIÓN 5 (DERECHOS Y SEXUALIDAD)	8.920.389,70
	2.3.1.1.6	DIMENSIÓN 6 (VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES)	23.186.649,00
	2.3.1.1.7	DIMENSIÓN 7 (SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES)	8.920.389,70
	2.3.1.1.8	DIMENSIÓN 8 (ÁMBITO LABORAL)	8.920.389,70
	2.3.1.1.9	TRANSVERSAL 1 (SI LA PRESUPUESTO DIGITE EL VALOR , DE LO CONTRARIO DIGITE CERO (0) Y EN QUE DIMENSION LA DESARROLLO)	6.921.538,50
	2.3.1.1.10.1	SGP GESTIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	3.174.730,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1905019	Servicio de educacion informal en temas de salud publica	3.174.730,00
	1905021	Servicio de gestion del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	8.920.389,70
	1905022	Servicio de gestion del riesgo en temas de trastornos mentales	18.979.446,00

CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1905023	Servicio de gestion del riesgo para abordar condiciones cronicas prevalentes	13.127.590,70
	1905024	Servicio de gestion del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	10.565.044,00
	1905025	Servicio de gestion del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	8.920.389,70
	1905027	Servicio de gestion del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	23.186.649,00
	1905028	Servicio de gestion del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biologico, calidad e inocuidad de los alimentos	8.920.389,70
	1905030	Servicio de atencion en salud publica en situaciones de emergencias y desastres	8.920.389,70
	1906004	Servicio de atencion en salud a la poblacion	6.921.538,50
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	111.636.557,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	111.636.557,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	6.921.538,50
	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	101.540.288,50
	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	3.174.730,00

Objeto de la disponibilidad

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".

Valor en letras:

CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

TESORERO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 032
(Marzo 08 del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

El Alcalde del Municipio de San Francisco y en desarrollo de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2°, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

2. El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

4. La Ley 1150 de 2007, en el articulo 2 numeral 4 literal c establece como causal de contratación directa los contratos y convenios interadministrativos.

5. El objeto del contrato que se pretende celebrar es: **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

6. El presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del proceso de contratación directa que tiene por objeto: **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557**), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (0090), con Fecha: 29/02/2024,

Con cargo a los rubros presupuestales así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.1	SALUD AMBIENTAL	$ 10.565.044
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.2	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 13.127.590,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.3	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 18.979.446
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.5	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 8.920.389,70

2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.6	VIDA SALUDABLE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 23.186.649
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.7	SALUD PÚBLICA EMERGENCIAS Y DESASTRES.	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.8	ÁMBITO LABORAL	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.9	TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	$ 6.921.538,50
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.10.1	SGP GESTIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	$ 3.174.730
TOTAL		**$111.636.557**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: Tener idoneidad y experiencia para contratar las obligaciones derivadas del presente contrato y en relación directa con su objeto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Francisco – Antioquia, a los ocho (08) días del mes de Marzo del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde de San Francisco.

Proyecto: Yeny Paola Aizalez Cano
Revisó: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Hugo Alberto López

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, Marzo 08 del 2024

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816

Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** C.C 43.879.816 posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño
DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
Supervisor

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 08 de Marzo del 2024

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Convenio Interadministrativo

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Convenio que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ
Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:30:43 horas del 08/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43879816,** Apellidos y Nombres **NAVA VILLEGAS SILVIA IDALI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CINT002-2024	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA -CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557).
PLAZO:	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DEL 2024
FECHA FINAL	27 DE DICIEMBRE DEL 2024

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0090	29/02/2024	1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	$111.636.557	$111.636.557

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816,quien

en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	15	06	**93141506**
(F)SERVICIOS	85	11	16	00	**85111600**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a*

los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-**Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo (Plan de acción en salud-PAS Y COAI) del presente contrato y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la secretaria de protección social. 2-Dar cumplimiento al Lineamiento Operativo para la implementación de las intervenciones, procedimientos y actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Ministerio de Salud y Protección Social como parte integral del contrato. (Anexo Lineamiento Operativo que hace parte integral del contrato). 3-Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas. 4-Disponer de un líder para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC el cual debe acreditar ser profesional del área de la salud. 5-Aquisicion de póliza de transporte de los biológicos del Municipio. 6-Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 7-Desarrollar estrategias de comunicación en salud, material educativo y apoyo entregable a la comunidad para las acciones de información, educación y comunicación en salud de cada uno de los temas prioritarios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública. 8-Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.9-Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas. 10-Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 11-Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 12-Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 13-Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la

entidad territorial contratante. 14-Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de San Francisco. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de San Francisco y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del convenio, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.**2.** Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este convenio. **3.**Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.**4.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. **5.** Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente convenio.**6.** Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del convenio.**7.** Rendir informes del avance del proyecto. **8.**Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.**9.**Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.**10.**Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.11.Realizar los pagos concernientes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557).** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de acuerdo a la

ejecución del convenio por actas de avance parciales debidamente certificados por el equipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería y a los desembolsos de la Gobernación de Antioquia.El Municipio pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las

obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0090	29/02/2024	1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	$111.636.557	$111.636.557

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.1	SALUD AMBIENTAL	$ 10.565.044
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.2	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 13.127.590,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.3	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 18.979.446
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.5	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 8.920.389,70

2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.6	VIDA SALUDABLE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 23.186.649
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.7	SALUD PÚBLICA EMERGENCIAS Y DESASTRES.	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.8	ÁMBITO LABORAL	$ 8.920.389,70
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.9	TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	$ 6.921.538,50
2.3.2.02.02.009-2.3.1.1.10.1	SGP GESTIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	$ 3.174.730
TOTAL		**$111.636.557**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUES**, identificada con cédula 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretaria de Protección Social, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el*

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CINT002-2024	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco en la fecha del ocho (08) de marzo del 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente ESE

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano	Fecha:	08/03/2024
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez	Fecha:	08/03/2024
aprobó:	Hugo Alberto López	Fecha:	08/03/2024

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000104

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00090	29/02/2024

FECHA DE EXPEDICION : 08/03/2024

NIT o Cèdula:	800.133.887 DV 9
Beneficiario:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**111.636.557,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	111.636.557,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	111.636.557,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	111.636.557,00
CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	2.3.1.1.1	DIMENSIÓN 1 (SALUD AMBIENTAL)	10.565.044,00
	2.3.1.1.2	DIMENSIÓN 2 (VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES)	13.127.590,70
	2.3.1.1.3	DIMENSIÓN 3 (CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL)	18.979.446,00
	2.3.1.1.4	DIMENSIÓN 4 (SEG. ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL)	8.920.389,70
	2.3.1.1.5	DIMENSIÓN 5 (DERECHOS Y SEXUALIDAD)	8.920.389,70
	2.3.1.1.6	DIMENSIÓN 6 (VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES)	23.186.649,00
	2.3.1.1.7	DIMENSIÓN 7 (SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES)	8.920.389,70
	2.3.1.1.8	DIMENSIÓN 8 (ÁMBITO LABORAL)	8.920.389,70
	2.3.1.1.9	TRANSVERSAL 1 (SI LA PRESUPUESTO DIGITE EL VALOR , DE LO CONTRARIO DIGITE CERO (0) Y EN QUE DIMENSION LA DESARROLLO)	6.921.538,50
	2.3.1.1.10.1	SGP GESTIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	3.174.730,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1905019	Servicio de educacion informal en temas de salud publica	3.174.730,00
	1905021	Servicio de gestion del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	8.920.389,70
	1905022	Servicio de gestion del riesgo en temas de trastornos mentales	18.979.446,00
	1905023	Servicio de gestion del riesgo para abordar condiciones cronicas prevalentes	13.127.590,70
	1905024	Servicio de gestion del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	10.565.044,00

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1905025	Servicio de gestion del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	8.920.389,70
	1905027	Servicio de gestion del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	23.186.649,00
	1905028	Servicio de gestion del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biologico, calidad e inocuidad de los alimentos	8.920.389,70
	1905030	Servicio de atencion en salud publica en situaciones de emergencias y desastres	8.920.389,70
	1906004	Servicio de atencion en salud a la poblacion	6.921.538,50
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	111.636.557,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	111.636.557,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	6.921.538,50
	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	101.540.288,50
	2024056520022	Fortalecimiento de la salud pública en el municipio de San Francisco	3.174.730,00

VALOR EN LETRAS:

92FCD02D08ED143095C5D285560F1F71

CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA". CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 02

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Tesorero(a) Municipal

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: viernes, 8 de marzo de 2024 siendo las: 14:07:15

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557).
PLAZO:	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	08 DE MARZO DEL 2024
FECHA FINAL:	27 DE DICIEMBRE DEL 2024

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del Contrato interadministrativo N° 002.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos

y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 08 días del mes de marzo del 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisor

Elaboró: Yeny Paola Aizalez Cano
Reviso: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Hugo Alberto López

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($111.636.557).
PLAZO:	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DEL 2024
FECHA FINAL	27 DE DICIEMBRE DEL 2024

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, en representación del Municipio de San Francisco y, **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.

4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 08 días del mes de marzo del 2024.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente ESE